



Sincelejo, 4 de febrero de 2019

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor MARVIN ANDRES CONTRERAS GOMEZCACERES Calle 15 A 13 54 barrio 20 de julio Sincelejo - Sucre

ASUNTO:

**NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB** 

Radicación 11EE2018717000100001146 del 24 de agosto de 2018

Por medio de la presente se le **NOTIFICA POR AVISO** la Resolución No. 0258 del 12 de diciembre de 2018, proferida por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Sucre, a través del cual se decide la averiguación preliminar de la radicación del asunto

La presente publicación, se realiza igualmente en la cartelera de la entidad, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ

Coordinador de Grupo Prevención, Inspección, Vigilarcia y Control de la Dirección Territorial de Sucre

Anexo lo anunciado

Sede Administrativa Dirección: Carrera 17 No. 27 11 Sincelejo - Sucre

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2 Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co





## MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE

# RESOLUCION No. 02569 Del 12 de diciembre de 2018

F-0258

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que confiere el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

# **OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre, procede a proferir acto administrativo definitivo dentro de la averiguación preliminar adelantada contra la ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", identificada con el Nit.824.002.390-6, con domicilio en la calle 25 A 56 del barrio Venecia Vieja, de la ciudad de Sincelejo.

, de conformidad a la querella administrativo laboral que el señor MARVIN ANDRES CONTRERAS GOMEZCACERES, instauró ante esta Dirección Territorial, el 24 de agosto de 2018, en contra de la referida Asociación por presunta evasión a la seguridad social, no pago de prestaciones sociales, ni auxilio de transporte y despido de trabajador en incapacidad.

## **RESUMEN DE LOS HECHOS:**

El día 24 de agosto de 2018, el señor MARVIN ANDRES CONTRERAS GOMEZCACERES, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.102.830.675, presentó el día 24 de agosto de 2018, ante esta Dirección Territorial queja laboral, la cual fue radicada con el No. 11EE2018717000100001146, en la que informa que prestó sus servicios en la entidad APSEFACOM, desde el 9 de febrero de 2016 hasta el 18 de julio de 2018, realizando oficios varios; con una asignación salarial de \$600.000.00 y que a la fecha no le han cancelado sus prestaciones sociales ni el auxilio de transporte.

Vista la queja presentada por el señor MARVIN ANDRES CONTRERAS GOMEZCACERES y al no aportarse ningún tipo de prueba que respalde los hechos denunciados, este despacho consideró necesario iniciar averiguación preliminar, expidiéndose para el efecto el Auto No. 668 del 28 de septiembre de 2018 a través del cual se comisionó a la Dra. JASMIN CASTRO POMBO, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para que instruir la presente averiguación.

Una vez librados los oficios de citación a las partes, para vincularlos a la presente actuación administrativa, el querellante señor MARVIN ANDRES CONTRERAS GOMEZCACERES, radicó el día seis (6) de noviembre de 2018, con el No. 11EE2018717000100015611561 oficio en el que informa que las prestaciones sociales que le adeudaban le fueron canceladas, por lo que solicita el archivo de la presente actuación administrativa.

Con base en lo anterior y dado que no se vislumbra la perturbación de derechos fundamentales, este despacho, con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, preceptúa que "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

) DE 2018

12 DIC 2018

OJA No.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** ARCHIVAR la averiguación preliminar que se adelantaba contra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", identificada con el Nit.824.002.390-6, con domicílio en la calle 25 A 56 del barrio Venecia Vieja, de la ciudad de Sincelejo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR**, en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:** 

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Coordinadora de Grupo